

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Pensión de vejez del antiguo Sistema de Reparto

Última actualización: 30 agosto, 2024

Descripción

Permite a los y las imponentes del antiguo Sistema de Reparto acceder a un monto de dinero mensual, permanente y de por vida.

La pensión de vejez la otorga el [ex Servicio del Seguro Social \(SSS\)](#) y las siguientes ex cajas del antiguo Sistema de Reparto:

- [Empleados Particulares \(EMPART\)](#).
- Empleados Públicos y Periodistas, [sector público](#) y [sector periodistas](#).
- [Marina Mercante Nacional \(sección tripulantes de naves y operarios\)](#).
- [Bancaria de Pensiones](#).
- [Empleados del Banco del Estado de Chile](#).
- [Empleados Municipales de la República](#).
- [Obreros Municipales de la República](#).
- [Empleados Municipales de Santiago](#).
- [Empleados Municipales de Valparaíso](#).
- [Hípica Nacional](#).
- [Ferrocarriles del Estado](#).
- Empleados y Obreros de la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias, [departamento de obreros y departamento de empleados](#).

Revisa si cumples los requisitos

Para solicitar la pensión de vejez, debes ser un o una imponente de una ex caja del antiguo Sistema de Reparto, y tener 60 años cumplidos, si eres mujer; y 65 años, si eres hombre.

Importante: para conocer los requisitos específicos que debes cumplir, haz clic en el link de tu ex caja en la "Descripción" de esta ficha.



A través de nuestro sitio web ChileAtiende, podrás **consultar si cumples con los requisitos para pedir la pensión de vejez**. Solo debes ingresar tu RUN. También puedes **llamar al call center de ChileAtiende 101**.

Si deseas acceder al beneficio de inmediato, ingresa tu ClaveÚnica y continúa los pasos que te indique la plataforma hasta terminar el proceso. Si no tienes la clave, [solicítala](#).

También puedes pedir la pensión en una [sucursal ChileAtiende](#) (recuerda que tienes la posibilidad de [agendar tu visita](#)). **No olvides** llevar tu cédula de identidad. Si te representa tu apoderado o apoderada, debe presentar el poder notarial y su cédula de identidad.

Importante:

- En la "Descripción" de esta ficha encontrarás los links de cada una de las pensiones de vejez del antiguo Sistema de Reparto para que revises los documentos específicos que necesitarás.
- La pensión de vejez es vitalicia. Al fallecer generarás pensiones de sobrevivencia a tus beneficiarios y beneficiarias que cumplan los requisitos.

Revisa el estado de tu trámite

Si quieres conocer el estado en que se encuentra tu solicitud de pensión de vejez, ingresa con tu ClaveÚnica a nuestro [sitio web ChileAtiende](#). Si no tienes la clave, [solicítala](#).



- Ley N° 10.383.
- Ley N° 10.475.
- Ley N° 10.621.
- Ley N° 6.037.
- Ley N° 11.219.
- Ley N° 8.569.
- Ley N° 15.525.
- Ley N° 15.579.
- Ley N° 17.339.
- Ley N° 16.494.
- Ley N° 3.997.
- Artículo 23 de la Ley N° 10.662.
- Decreto con Fuerza de Ley (DFL) N° 1.340 bis, de 1930.
- Decreto con Fuerza de Ley (DFL) N° 2.252, de 1957.
- Artículo 10 del Decreto Ley (DL) N° 2.448.
- Decreto N° 68, de 1965.
- Decreto Supremo (DS) N° 770, de 1948.
- Decreto N° 513, de 1948.
- Decreto con Fuerza de Ley (DFL) N° 91, de 1979.
- Decreto Supremo (DS) N° 2.259, de 1932.
- Decreto Supremo (DS) N° 1670, de 1946.
- Decreto Supremo (DS) N° 566, de 1964.
- Ley N° 636.